

Boletín



Oficial

Frangosa
anunciada

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en las Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Diciembre 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.862

Debiendo llevarse a efecto la renovación de las Juntas distritales y provinciales de la Asociación Nacional de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad, según lo dispuesto en la Real Orden de 25 de Julio de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 29 del mismo mes y año, de conformidad con lo indicado en los artículos diez, once, doce y catorce de referida Real orden, he resuelto lo siguiente:

1.º El viernes 20 del mes actual de Diciembre, se reunirán en cada uno de los partidos judiciales de esta provincia y bajo la presidencia del señor Subdelegado de Medicina co-

rrespondiente, los señores médicos titulares de los pueblos afectos al partido judicial, con el fin de proceder a la elección de la Junta distrital en la forma que previene el artículo once de la R. O. citada.

2.º Constituidas las Juntas de distrito en la forma anteriormente citada, el día treinta y uno del propio mes actual de Diciembre, deberán trasladarse los Presidentes respectivos a la capital de la provincia con objeto de constituir la Junta provincial a cuyo efecto serán portadores del acta a que hace referencia el último párrafo del artículo once de la referida Real orden. Esta reunión de los Presidentes de las Juntas distritales se verificará bajo la presidencia del designado por la Junta de distrito de Córdoba y en el domicilio del Colegio Oficial de Médicos y a las doce horas, verificándose el acto con sujeción a lo previsto en la tan repetida Real orden.

3.º En cuanto no se halle indicado expresamente en esta circular se atenderán los señores Titulares Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia a lo dispuesto por la R. O. mencionada.

Córdoba 11 de Diciembre de 1929.
—El Gobernador interino, MIGUEL ROMERO.

Núm. 4.730

(Continuación)

Relación de las licencias expedi-

das durante el mes de Noviembre que se inserta en el BOLETIN OFICIAL según previene el Real decreto de Gobernación de 4 del pasado.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Córdoba, don Miguel Muñoz Baños, caza, 25, años, M. Pelayo, 4.

Villanueva del Duque, don Ignacio Rodríguez Mansilla, armas, 49, Alfonso XIII, 7.

Cabra, don Alfredo Fernández Morillo, caza, 34, Sagasta, 61.

Córdoba, don Carlos Vázquez de la Torre, caza, 20, Góngora, 15.

Sileras, don Rafael Hidalgo León, caza, 25, Carrascas altas.

Torrecampo, don José Tribaldo Ramón, caza 35, Santiago 17.

Villanueva de Córdoba, don Andrés Mejías Soteras, caza, 27, Navas, 7.

Villanueva de Córdoba, don Bartolomé Sánchez Blanco, caza, 30, Canalejas, 6.

Pozoblanco, don Antonio Habas de Gracia, caza, 20, E. Castelar.

Córdoba, don Rafael Sánchez Granados, caza, 51, F. Obejuna, 26.

Córdoba, don Antonio Álvarez Benavente, caza, 55, H. S. Rafael.

Córdoba, don José López Salas, caza, 26, L. de Rueda.

Córdoba, don Francisco García Sanz, caza, 28, P. Carrillos.

Córdoba, El mismo, armas, 28, P. Carrillos.

Córdoba, don Pedro Sánchez Cabanas, caza, 59, San Francisco, 41.

Córdoba, don Antonio Núñez Martínez, caza, 35, Maimonides, 14.

Almedinilla, don Rafael Sánchez Vida, caza, 41, Huertas, 2.

Lagunillas, don Manuel Arroyo Cubero, caza, 37, Lagunillas.

Carcabuey, don Antonio Torres Carrillo, armas, 29, O. P. Muñoz, 22.

Carcabuey, El mismo, caza, 31, O. P. Muñoz, 22.

Pozoblanco, don Germán López Gosálvez, armas, 33, A. Barroso, 11.

Pozoblanco, El mismo, caza, 33, A. Barroso, 11.

Pozoblanco, don Nemesio Muñoz Herruzo, caza, 38, M. Sepúlveda, 7.

Villanueva del Rey, don Juan Madoño Díaz, caza, 30.

Villanueva del Rey, El mismo, armas, 33.

Villanueva del Rey, don Antonio Viso López, caza, 65.

Villanueva del Rey, don Rafael Cano Tarifa, caza, 40.

Villanueva del Rey, don Pedro Barba García, caza, 67.

Villanueva del Rey, don Juan Pino Medina, caza, 49.

Villanueva del Rey, don Manuel Pino Medina, caza, 52.

Villanueva del Rey, don José Pulido Expósito, caza, 45.

Villanueva del Rey, don Herminio Berengena Cabrera, caza, 48.

Villafranca, don Juan Navarro Muñoz, caza, 51, Pozas, 6.

Montilla, don Antonio Bujalance Pino, caza, 25, San Fernando, 15.

Jauja, don Antonio Avila, Carrillo, caza, 58.

Lucena, don Antonio García Berjillos, caza, 37, C. del Castillo, 61.

Villanueva del Rey, don Enrique Maldonado Sanz, caza, 25.

Villanueva del Rey, don Cesáreo Cabezas León, caza, 40, Plaza alta, 17.

Villanueva del Rey, don Rafael del Rey Redondo, armas, 25, C. Colombi, 10.

Córdoba, don Rafael Olmo Jurado, armas, 56, P. Colón, 6.

Córdoba, don Antonio Morales de la Cuesta, caza, 23, Tundidores, 2.

Córdoba, don Francisco Durán Cintas, caza, 28, Lepanto, 2.

Córdoba, don José Zabala Gavilán, caza, 12, Barrionuevo, 0.

Carcabuey, don Felipe Camacho Delgado, armas, 33, Alfonso XIII, 5.

Paima del Río, don Bartolomé Serrano Porcel, armas, 43, Avenida Jaén.

Palma del Río, don Ramón Ortiz Calvo, armas, 25, A. Ucles, 16.

Posadas, don Antonio Cabrera Aguilar, armas, 45, Santiago, 19.

Hornachuelos, don Andrés Paz Jimenez, armas, 45 J. Durán, 14.

Córdoba, don Fernando Moreno J. Auleos, armas, 28, Valladares, 20.

Iznájar, don Francisco García Moreno, armas, 20, Alberguillas.

Castro del Río, don Miguel Jerez Jeréz, armas, 52, S. Domingo, 9.

Castro del Río, don Miguel Jeréz Guzmán, armas, 19, S. Domingo, 9.

Iznájar, don Juan Granados Trujillo, armas, 60, Fuencares.

Iznájar, don Angel Ortiz Valverde, caza, 41, Adelantón sin número.

Iznájar, don Juan Aguilera Castillo, caza, 58, Pechos sin número.

Benamejí, don Francisco Torres León, caza, 28, José Espejo, 21.

Benamejí, don José Gómez Carmona, caza, 28, Tejar Aldea.

Benamejí, don Antonio Gómez Carmona, caza, 31, Carrera, 8.

Benamejí, don Juan A. Cárdenas, caza, 53, Feria.

Benamejí, don Francisco Gómez Carmona, caza, 25, A. del Tejar.

Fuente Obejuna, don Odilio Figueroa Gaete, caza, 43, Cardenchosa.

Fuente Obejuna, don Manuel Martín, Blesa, caza, 47, Villar.

Villanueva de Córdoba, don José A. Rivilla Moreno, caza, 22.

Pozoblanco, don Jesús Lepe Simón, caza, 35, Peralvo, 17.

Pozoblanco, don Antonio Dueñas Fernández, caza, 33, Barroso, 15.

Pozoblanco, don Luis Fernández Escribano, caza, 25, Castelar, 2.

Almodóvar, don Carlos Alcaide Bello, caza, 45, Barroso, 1.

Posadas, don Manuel Alvarez Cobos, caza, 42, María, 14.

Córdoba, don Manuel Varona Benítez, caza, 27, S. Basilio, 1.

Córdoba, don José Muñoz Almario, caza, 69, García Lovera, 10.

Córdoba, don Rafael Galisteo Llamas, caza, 34, Castelar, 6.

Córdoba, don Gabriel Páez Gómez, caza, 27, C. Marcelo, Bar.

Córdoba, don Rafael Rojano Serrano, caza, 43, S. Antón, 5.

Córdoba, don Ricardo Plata, Alcaide, caza, 26, S. Pablo, 24.

Córdoba, don Antonio Abad Flores, caza, 54, S. Miguel, 4.

Córdoba, don Eulalio Fernández Carabaca, caza, 38, Abejar, 17.

Córdoba, don Juan Alcalá Cobos, caza, 21, P. de la Constitución.

Córdoba, don Rafael Medina González, caza, 33, Isabel, II, 12.

Córdoba, Juan Castro Panadero, caza, 64, Diego Méndez, 17.

Córdoba, don Acisclo González García, caza, 53, P. de Cueto, 52.

Córdoba, don Francisco Rodríguez Martínez, caza, 25, B. de las Margaritas.

Córdoba, don Francisco Sasagio Pino, caza, 19, Pozanco, 6.

La Carlota, don Francisco Paz Zamorano, caza, 49.

Villanueva del Duque, don Rafael Ayala Leal, caza, 31, Barroso sin número.

Villanueva de Córdoba, don Juan P. Moreno Molinero, caza, 47, Herradores, 14.

Almodóvar, don Salvador Sánchez Delgado, caza, 42, Cochera, 1.

Almodóvar, don José Gallego Coca, caza, 26, P. de Rivera, 44.

Villanueva de Córdoba, don Cándido Cabrera Gil de H., caza, 37, Cervantes, 1.

Carcabuey, don Leoncio Barrera Garrido, caza, 27, Salomón, 1.

El Viso, don Victoriano Rodríguez Valle, caza, 40, Ponte, 12.

Córdoba, don Antonio Trujillo García, caza, 43, H. del Agua 5.

Córdoba, don Rafael Barrón García, caza, 53, Alfaro, 2.

Córdoba, don Alfonso Navarro Díaz, caza, 21, A. Aguilar 6.

Belmez, don José Rodríguez Molina, caza, 44, S. José 16.

Belmez, don Francisco Bernal Granados, caza, 19, Pedroches 50.

La Rambla, don Manuel Alguacil Alcaide, caza, 77, C. de Jesús 47.

La Rambla, don Angel García Sarró, caza, 33, Ntra. S. del Carmen 20.

La Rambla, el mismo, armas, 33, idem.

Nueva Carteya don Francisco González Serrano, caza, 41.

Nueva Carteya don Francisco Priego Urbano, caza, 34.

Nueva Carteya, don Manuel Padilla Fernández, caza, 28.

Nueva Carteya, don Tomás Gan López, caza, 29.

Nueva Carteya, don Francisco Padilla Fernández, caza 39.

Villanueva del Duque, don Eladio C. Agudo Simón, caza, 34.

Villanueva del Duque, don Gregorio Córdoba Caballero, caza, 34, P. del Cerrillo 11.

Cabra, don Manuel Piedra del Real, armas, 23, Sta. Ana 3.

Fuente Obejuna, don Carlos Lispman Roselio, caza, 26, Niñas perdidas.

Fuente Obejuna, don Guillermo Vilken Méndez, caza, 44, Niñas perdidas.

Luque, don Manuel Molina Jurado, caza, 21, Carmen 42.

(Continuará).

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Circular núm. 4.874

Terminada la estadística de producción de trigo recolectado en la actual cosecha, y cuya formación dispone el artículo 8.º de la Real orden de 15 de Julio último, resulta, según las declaraciones juradas presentadas por todos los productores, que la cifra total de esta provincia alcanza a 784'517 q. q. m. m. cantidad inferior a la de 1.388'772 q. q. m. m. que según los datos del Servicio Agronómico ha sido recolectada.

En su consecuencia, y visto lo ordenado por la Dirección general de Comercio y Abastos, por los señores Alcaldes de la provincia, se procederá con la mayor urgencia a hacer una revisión de todas las declaraciones con el fin de conocer la verdadera producción de dicho cereal, toda vez que existe una diferencia notablemente sensible entre unos y otros datos que demuestran la falta de veracidad en las cantidades declaradas por los agricultores.

Antes del día 25 del presente mes, las citadas autoridades darán cuenta a esta Junta del resultado de la revisión con la cifra global del trigo recolectado y remitirán las declaraciones de aquellos que por ignorancia u otras causas no las presentaron a su debido tiempo, así como una relación nominal de todos los individuos que en cada término municipal hayan recolectado trigo en la actual cosecha, en la que se hará constar el nombre de los mismos y sus domicilios, utilizando para ello los antecedentes que obren en las Secretarías de los Municipios y oficinas de Arbitrios, recurriendo incluso a testimonios de corredores de dicho cereal, y a cuantos medios le sugiera su celo, a fin de que los datos que se interesan sean lo más exactos posible.

Encarezco a todos los señores Alcaldes, la importancia de este servicio y su más exacto y rápido cumplimiento.

Córdoba 11 de Diciembre de 1929.
—El Gobernador Presidente interino,
MIGUEL ROMERO.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 4.865

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento la prórroga para el año de mil novecientos treinta del presupuesto actual, se sacan a pública licitación los arbitrios que a continuación se relacionan, con arreglo a las siguientes condiciones:

SACRIFICIO DE RESES EN EL MATADERO PÚBLICO

Primero. Es objeto de esta subas-

ta, el arriendo del arbitrio sobre sacrificio de reses en el matadero público, durante el ejercicio de mil novecientos treinta.

Segundo. La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente al en que hagan veinte naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y de un Notario que dé fe del acto.

Tercero. El tipo de la subasta será el de noventa y cinco mil pesetas; el depósito provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de dicha cantidad o sean cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y la fianza definitiva el diez por ciento del tipo del remate.

Cuarto. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados y lacrados y separadamente el resguardo del depósito provisional por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la subasta.

Quinto. Los pagos se efectuarán en la Caja municipal, antes del día diez de cada mes y por dozavos partes del tipo del remate.

Sexto. Para bastantear los poderes, en caso necesario, se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta villa.

Séptimo. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

Octavo. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
.....(por si o en representación de don.....

.....cuyo poder acompaña), con cédula personal adjunta, dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos treinta y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de.....

.....pesetas. (La cantidad se consignará en letra).

(Fecha y firma del interesado)

USO OBLIGATORIO DE PESAS Y MEDIDAS

Primero. Es objeto de esta subasta, el arriendo del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas durante el año mil novecientos treinta.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las once y media del día siguiente al en que haga veinte naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presi-

dencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y de un Notario que dé fé del acto.

Tercero. El tipo de subasta será de setenta mil pesetas; el depósito provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de dicha cantidad o sean tres mil pesetas y la fianza definitiva el diez por ciento del tipo del remate.

Las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, iguales que en la anterior subasta.

Octavo. Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase sexta se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
.....(por si o en representación de don.....
.....según poder que adjunta) con cédula personal número.....
.....clase.....

.....dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo por doce meses del arbitrio de pesas y medidas durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos treinta y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta, y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....
.....pesetas (la cantidad escrita en letra). Fecha y firma del interesado.

ARBITRIO SOBRE CONSUMO DE CARNES
Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor, durante el ejercicio económico de mil novecientos treinta.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y un Notario que dé fé del acto.

Tercero. El tipo de la subasta será de setenta mil pesetas; el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean tres mil quinientas pesetas y la fianza definitiva el diez por ciento del tipo del remate.

Las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima son iguales que las de los anuncios anteriores.

Octavo. Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
.....(por si o en representación de don.....
.....según poder que adjunta) con cédula personal número.....
.....clase.....tarifa.....
.....dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arrien-

por doce meses del arbitrio de consumo de carnes, volatería y caza menor durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos treinta y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....
.....pesetas (la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del interesado).

ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHÓLICAS

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce y media del día siguiente al en que haga veinte naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y el Secretario del Ayuntamiento que dé fé del acto.

Tercero. El tipo de subasta será el de cuarenta y ocho mil pesetas; el depósito provisional para tomar parte en ella, el cinco por ciento de dicha cantidad, o sean dos mil cuatrocientas pesetas, y la fianza definitiva el diez por ciento del tipo del remate.

Las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, son iguales a las de los anuncios anteriores.

Octavo. Las proposiciones que se harán en papel de la clase sexta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
.....(por si o en representación de don.....
.....según poder que acompaña) con cédula personal número.....
.....tarifa.....
.....clase.....

que acompaña dice: Que enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del impuesto sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos treinta y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, lo acepta en todas sus partes y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....
.....pesetas (la cantidad escrita en letra) fecha y firma del interesado.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en estas licitaciones, advirtiéndole que tan pronto aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se anunciará al vecindario la fecha fija en que han de celebrarse las subastas.

Puente Genil nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Antonio Estrada Morales.

VILLARALTO

Núm. 4.853

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el día siguiente, después de los veinte hábiles al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y a la hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la contratación mediante subasta pública del suministro de alumbrado público mediante fluido eléctrico durante el tiempo de diez años que comprende desde primero de Enero de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales con las bases establecidas en el pliego de condiciones formulado al efecto y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase sexta acompañándose la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en concepto de depósito provisional la cantidad de mil setecientos veinticinco pesetas que representa el cinco por ciento del total importe del tipo de la subasta.

La presentación y entrega de proposiciones se harán en la Depositaria de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de las once a las trece hasta el día anterior del señalado para la subasta bajo sobre cerrado lacrado, o precintado.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones y a las propias horas el día siguiente después de pasados los cinco hábiles.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. T. vecino de.....
.....provincia de.....
.....con cédula personal número.....que acompaña y con capacidad para tomar parte en la subasta, enterado del anuncio y pliego de condiciones del servicio de alumbrado público por medio de electricidad en la villa de Villaralto por el tiempo de diez años o sea desde primero de Enero de mil novecientos treinta al último de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se obliga a ejecutar este servicio con entera sujeción a las condiciones percibiendo cada año la cantidad de.....
.....pesetas.....
.....en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villaralto ocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Manuel Ruiz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.852

Don José Berengena Redondo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse

comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las cuatro de la tarde del día quince del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 2 de Diciembre de 1929.—José Berengena.

Núm. 4.852

Don Francisco Peñas Cabrera, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las cuatro de la tarde del día quince del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 2 de Diciembre de 1929.—Francisco Peñas.

SANTAELLA

Núm. 4.693

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día veintinueve del actual ha procedido a la designación de los vocales natos ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Juan Palma Segovia.

Don Antonio Palma Gómez.

Herederos del Excmo. Sr. Marqués de Viana.

Don Juan Castilla Sevillano.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Diego Millán Doncel.

Don Sebastián Moyano Enriquez.

Don Cristóbal del Moral Merino.

Don Salvador Castañeda Ordóñez.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Santaella a 30 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Alijo.

ESPIEL

Núm. 4.695

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.—Terminado en el día de ayer el cobro en periodo voluntario del cuarto trimestre del ejercicio actual del repartimiento general sobre las utilidades, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el diez por ciento de aumento sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día diez del actual, incurren automáticamente en el 20 por ciento del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Diciembre de 1929.—Rafael Giménez.

VALENZUELA

Núm. 4.696

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcal-

de Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios sobre el consumo de bebidas, sobre el consumo de carnes, pesas y medidas, derecho de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia durante el ejercicio de 1930, se hace así público por medio del presente a fin de que el en plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose, conforme el artículo 26 del Reglamento de dos de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Valenzuela a 29 de Noviembre de 1929.—Juan José Oliván.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.697

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Secretaría el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado por el Servicio de Conservación Catastral de esta provincia, que ha de regir durante los ejercicios de 1930 y 1931, queda expuesto al público en estas oficinas de Secretaría por término de ocho días, a contar del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones a que se crean con derecho, procediéndose a su devolución para la aprobación definitiva, una vez que haya transcurrido dicho plazo.

Villanueva de Córdoba a 29 de Noviembre de 1929.—Miguel Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 4.698

Don Luis Castro Estrada, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente en su sesión del 28 de los corrientes un suplemento mediante transferencia de cuatro mil quinientas pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 2.ª, al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 1.ª, del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público por término de quince días el expediente que al efecto se instruye para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo que preceptua el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Bujalance 30 de Noviembre de 1929.—Luis Castro.

Núm. 4.699

Don Luis Castro Estrada, Alcalde ac-

cidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente en su sesión del 28 de los corrientes una habilitación por transferencia de ocho mil trescientas setenta pesetas, setenta y siete céntimos, del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 2.ª, al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 22 del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público por término de quince días el expediente que al efecto se instruye, para que durante dicho plazo pueda formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo que preceptua el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Bujalance a 30 de Noviembre de 1929.—Luis Castro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.702

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos veinte y cuatro se siguió sumario por hurto entre otros contra José María Adrián Alguacil y Salvador Morales Jurado y en el ramo de responsabilidades civiles, se manda sacar a pública subasta para su venta las fincas embargadas a dichos procesados que son las siguientes:

Una casa señalada con el número cuarenta y siete de la calle Silera Alta de la villa de Espejo que linda por su derecha con la número cuarenta y nueve de Antonio José Jiménez Reyes y por la izquierda con la número cuarenta y cinco de Juan Priego Navarro, valorada en dos mil setecientas pesetas.

Y otra casa señalada con el número setenta y uno de la calle Silera Baja de la villa de Espejo, que linda por la derecha con Egidos de la calle Torrecilla por la izquierda con la casa número sesenta y nueve de Cristóbal Moral Medina y por la espalda con Egidos de la calle Silera Baja valorada en dos mil trescientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de Castro del Río y en el municipal de Espejo el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once de la mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a cada finca.

Segunda. La expresada subasta es sin sujeción a tipo por la base anunciado ya por tercera vez.

Tercera. Las expresadas fincas carecen de título inscrito pudiendo el rematante hacerse de el por los me-

dios establecidos en la vigente Ley Hipotecaria y a su costa.

Dado en Córdoba a treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Córdazar.

Núm. 4.860

Don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autorizan, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Rafael Díaz Rodríguez, de este domicilio, representado por el procurador don Francisco Giménez Baena, contra la herencia yacente de don Manuel Moreno Rey, por cobro de pesetas, en los que se encuentra la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve el señor don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor don Rafael Díaz Rodríguez, de estos industriales, representado por el procurador don Francisco Giménez Baena y de la otra como demandada declarada en rebeldía, la herencia yacente del finado don Manuel Moreno Rey, que fué de esta vecindad, sobre reclamación de dinero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente del finado don Manuel Moreno Rey, vecino que fué de esta población, a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Rafael Díaz Rodríguez, la suma de ochocientos veinte y nueve pesetas treinta y cinco céntimos, que el mismo reclama a la misma, y el causante era en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y costas totales del procedimiento hasta el efectivo pago, ratificando el embargo y retención causadas en la parte de cuenta corriente de aquel en casa de los señores Pedro López é Hijos, de esta plaza, notificándose esta sentencia al demandado rebelde en estrados de este Juzgado y por edictos, conforme se acordó al final del acto de prueba que antecede, fecha veinte y seis de Noviembre último. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Baquerizo García.

PUBLICACION.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fé.—Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo.—El Secretario, R. López Cansinos.

Imprenta de la Casa de Versa-Neoplo